OKGANINADIKA ZSKIGIOVANINADIKA "Afte del Breenremario, de la Cronsolitéreites de Suresses Independencia, y de la Cronmencement de de las Revolens batallas de Junto y Ayarenche"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 202-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

VISTO:



El Informe N° 001-2024-C.E.S.C.P.P.D.O, de fecha 12 de julio de 2024; Oficio N° 1049-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 15 de julio de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 15 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.



Que, el artículo 59°, inciso 7) de la Ley Universitaria, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 84° del mismo cuerpo normativo estipula que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, una de las atribuciones del Consejo Universitario es: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas concernidas. Así mismo, el artículo 104° del mismo cuerpo normativo, establece que: El período de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2018-UNIFSLB-B/CO, de fecha 12 de abril de UNIVERSIDAD NA 2018, el Dr. Estanislao Rodríguez Horna y el Mg. Rómulo Mori Zavaleta, se nombraron como Docentes Auxiliares SECRETA La Completo de la UNIFSLB y el Dr. Ronald Omar Estela Urbina, se nombró como Docente Asociado a El presente do Diempo Completo de la UNIFSLB.

DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Abug, Arnufe Bustamante Mejia

Bagua, Amazonas, Perú T: 041 – 261139

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 202-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Dr. Estanislao Rodríguez Horna, se ratificó como docente Auxiliar a Tiempo Completo de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de diciembre de 2022, el Mg. Rómulo Mori Zavaleta, se ratificó como docente Auxiliar a Tiempo Completo de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de abril de 2023, el Dr. Ronald Omar Estela Urbina, fue ratificado como Docente Asociado a Tiempo Completo de la UNIFSLB.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo del 2024, se aprueba el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 199-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de junio del 2024, se aprueba las Bases para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 149-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 25 de junio del 2024, se conforma la Comisión de Evaluación para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, integrados por: Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado, Presidente; Dr. Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, Secretario; Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, Vocal; Dr. Roger Álvaro Fernández Villaroel, Accesitario.

Que, mediante Informe N° 001-2024-C.E.S.C.P.P.D.O, de fecha 12 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación para la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, hace llegar al Vicepresidente Académico, los resultados finales de dicho proceso, adjuntando las actas de evaluación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 1049-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 15 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el Informe de la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, con sus respectivos anexos, presentada por la Comisión de Evaluación, para que prosiga con el trámite respectivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Once (011), de fecha 15 de julio de 2024, aprueba el Informe Final de la Segunda Convocatoria del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ascenso de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola UNIVERSIDAD NACIONS ALAZAR LEGUTA DE BASILA DE BASILA





MATARIO

ANIMANIAN TAIONAMINAD "Arin del Bregnestario, de la Constablication de Rouse, independencie, y de la Commentarion de les Florences barrilles de Junio y Agrandio."

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 202-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 15 de Julio del 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y CONDICIÓN DE ORIGEN	CATEGORÍA Y CONDICIÓN DE ASCENSO
Dr. Estanislao Rodríguez Horna	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
Mg. Rómulo Mori Zavaleta	Auxiliar a Tiempo Completo	Asociado a Tiempo Completo
Dr. Ronald Omar Estela Urbina	Asociado a Tiempo Completo	Principal a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LE GUI A" DEBAGUA

Dr. José Entranuel Cruz de la Cruz PRES IDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE RAGUA

Abog an uno Bustamante Mejía

C.c

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURA "FABIC : MALZAR LAdministración da

SECRETARIORSHINERAL

Et presente documinteresadosPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tani fivo la vista

Abog. A hulf o Bustamante Region